



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-GADMCV-2026

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
VINCES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (PAC-2026)

ABG. MANUEL ERNESTO AVILÉS ALVARIO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

- Que**, el primer inciso del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y que, se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;
- Que**, el numeral 7 literal 1 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "...Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados...";
- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana (...);
- Que**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la máxima autoridad administrativa en cada cantón será el alcalde;
- Que**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución de la República, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los



GAD MUNICIPAL DE VINCES



vinces.gob.ec



Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

COORDINACIÓN GENERAL



provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta, que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en dicho Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...);

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala, que “el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone, que son atribuciones del alcalde o alcaldesa, entre otras, las siguientes: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); y, l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, en el artículo 98 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo define al Acto administrativo como la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa; y que, se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la eficacia del acto administrativo, establece que será eficaz una vez notificado al administrado; y que, su ejecución sin cumplir con la notificación constituirá un hecho administrativo viciado;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala, que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación, la cual servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que





se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año;

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa; que la resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación; que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante, y que, el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, conforme se indica en el artículo 61, numeral 1, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Fase Preparatoria de los procesos de contratación comprende, desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: el Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan; que, los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación; que, los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública; y que, las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

Que, con fecha 05 de mayo de 2023, el Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo, recibió de parte de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, la credencial de ALCALDE DEL CANTÓN VINCES, para el periodo 2023-2027, cargo que desempeña hasta la actualidad;

Que, mediante Acción de Personal N° 022-2025, de fecha 06 de enero de 2025, el ejecutivo municipal otorgó el Nombramiento de Libre Remoción al Abg. Manuel Ernesto Avilés Alvario, para que desempeñe las funciones de Coordinador General del Gobierno Autónomo





Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, desde el 06 de enero de 2025 hasta nueva disposición, encontrándose la referida acción de personal en plena vigencia;

Que, con fecha 01 de octubre de 2025, el Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo, en su calidad de Alcalde del GAD Municipal del Cantón Vinces, expidió la Resolución Administrativa N° GADMCV-ALCALDIA-POA-JAMC-041-A-2025, a través de la cual RESOLVIÓ: APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (POA-2026), el cual fue adjuntado al acto administrativo; habiendo sido socializado con los directores y coordinadores departamentales mediante Memorando Circular N° 041-SG-GADMVINCES-JGGF-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por el Secretario General del GAD Municipal del Cantón Vinces;

Que, mediante memorando N° GADMCV-1571-DGA-2025-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por la Mgtr. María Auxiliadora Gutiérrez García, Directora de Gestión Administrativa del GADM Vinces, dirigido a todos los directores y coordinadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, solicitó la remisión de sus correspondientes Planes Anuales de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2026, con fundamento en las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente en materia de contratación pública;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2025, el Ab. Juan Gabriel Gallegos Franco, en su calidad de Secretario General del GAD Municipal del Cantón Vinces, CERTIFICA que el Concejo Municipal en sesiones ordinarias celebradas el 28 de noviembre y 05 de diciembre del 2025, RESOLVIÓ: Aprobar el PRESUPUESTO MUNICIPAL para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Resolución Administrativa N° GADMCV-ALCALDIA-JAMC-001-2026, de fecha 05 de enero del 2026, el Abg. Manuel Ernesto Avilés Alvario, Coordinador General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, fue Delegado por la Máxima Autoridad Municipal, con atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en las Fases Preparatoria y Precontractual de los procesos de contratación en los que la Municipalidad actúe como entidad contratante, entre ellas la de suscribir la resolución administrativa de aprobación del Plan Anual de Contratación de la entidad municipal;

Que, mediante memorando N° 002-CG-DMA-MAA-GADMVINCES-2025, de fecha 07 de enero del 2026, suscrito por el Abg. Manuel Ernesto Avilés Alvario, Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, dirigido a la Mgtr. María Auxiliadora Gutiérrez García, Directora de Gestión Administrativa del GADM Vinces, solicita la remisión del Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal 2026 (PAC-2026), para su respectiva aprobación y disposición de publicación en la página web institucional y en el portal de contratación pública;

Que, mediante memorando N° GADMCV-CP-2026-006-WA, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Washington Arriciaga Alvarado, Coordinador de la Unidad de Compras





Públicas (E) del GADM Vinces, dirigido a la Mgtr. María Auxiliadora Gutiérrez García, Directora de Gestión Administrativa del GADM Vinces, remite en forma física y digital el Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, consolidado y validado en la herramienta MFC de la institución para la posterior aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero del presente año;

Que, mediante memorando N° GADMCV-0030-DGA-2026-M, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por la Mgtr. María Auxiliadora Gutiérrez García, Directora de Gestión Administrativa del GADM Vinces, dirigido al Abg. Manuel Ernesto Avilés Alvario, Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad del GADM Vinces, remite en forma física y digital el Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, consolidado y validado en la herramienta MFC de la institución, solicitando su respectiva aprobación y autorización de publicación.

En mi calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces; y, en ejercicio de mis facultades y atribuciones delegadas.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 (PAC-2026), el mismo que contiene las obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante el periodo fiscal 2026, en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 61 y 64 del Reglamento General de la indicada Ley, cuyo monto referencial asciende a la cantidad de USD\$ 5'394.530,80 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

ARTICULO 2.- DISPONER a la Dirección de Gestión Administrativa, que a través de la Unidad de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, se proceda de manera inmediata a la publicación del contenido íntegro del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, y de la presente Resolución Administrativa N° 003-GADMCV-2026, en el Portal de Contratación Pública, en el término previsto en la normativa legal vigente en materia de contratación pública.



GAD MUNICIPAL DE VINCES

 vinces.gob.ec

 Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

COORDINACIÓN GENERAL



ARTICULO 3.- DISPONER, a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, que a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) se proceda a la publicación íntegra del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, y de la presente Resolución Administrativa N° 003-GADMCV-2026, en la página web institucional, en el término previsto en la normativa legal vigente en materia de contratación pública.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER, que a través de la Secretaría General se proceda a notificar con la presente resolución administrativa de manera especial a todos los involucrados en su ejecución, y en general a todas las direcciones y coordinaciones departamentales, para conocimiento y cumplimiento inmediato y obligatorio.

Dado y firmado en el despacho del Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ERNESTO
AVILES ALVARIO**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Manuel Ernesto Avilés Alvario
**COORDINADOR GENERAL
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**



GAD MUNICIPAL DE VINCES

     vinces.gob.ec

 Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

COORDINACIÓN GENERAL